



CUT: 245312-2023

RESOLUCION ADMINISTRATIVA N° 0074-2025-ANA-AAA.CO-ALA.CM

Camaná, 20 de mayo de 2025

VISTO:

El expediente administrativo signado **CUT N° 245312-2023**, por el cual el señor Marco Antonio Condori Larico, solicita Extinción y Otorgamiento de Licencia de Uso de Agua Superficial por cambio de titular, respecto al predio denominado “Llerenas”, con Unidad Catastral N° 07798, tramitado ante la Administración Local de Agua Camaná-Majes; y

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 202º del Texto Único Ordenado de la Ley de Procedimiento Administrativo General Ley 27444, que señala “En los procedimientos iniciados a solicitud de parte, cuando el administrado incumpla algún trámite que le hubiere sido requerido que produzcan su paralización por treinta días, la autoridad de oficio o a solicitud del administrado declarará el abandono del procedimiento. Dicha resolución deberá ser notificada y contra ella procederán los recursos impugnatorios pertinentes”;

Que, la Administración Local de Agua Camaná-Majes, ha efectuado la Notificación de la Carta N° 2238-2024-ANA-AAA.CO-ALA.CM, al administrado Marco Antonio Condori Larico, notificada válidamente con fecha 17.08.2024, mediante el referido documento se pone de conocimiento que deberá subsanar las siguientes observaciones:

- 1) *“Se verifica que su pedido a través de la solicitud de la referencia que suscribe Carolina Lisbhet Mamani Quispe copropietaria del predio, solicita la extinción y otorgamiento de licencia de agua por cambio de titular, respecto al predio denominado Llerenas con UC 07798 de 0.18 ha, el mismo que cuenta con licencia a través de la Resolución Administrativa N° 472-2004-GRA/PR-DRAG-ATDR-CM, sin embargo en el contrato de compra venta de fecha 24 de junio de 2023, indica que los vendedores son propietarios del inmueble denominado “El Cabado” incluido dentro de la UC 07798, indica que el predio catastrado por la Gerencia Regional de Agricultura, signado como predio “Llerenas” con un extensión de 0.35 ha. Lo que no es concordante con la licencia de agua y la Copia Informativa de Plano Catastral adjunta al expediente, **sírvase aclarar**”.*

Que, ha transcurrido en exceso el plazo y no hubo respuesta habiendo vencido el plazo de 30 días que señala el artículo 202° del Texto Único Ordenado de la Ley de Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444;

Que, efectuado la evaluación del Informe Técnico N° 0027-2025-ANA-AAA.CO-ALA.CM/RJPA, el especialista recomienda declarar el abandono del pedido solicitado mediante el expediente con CUT N° 245312-2023, organizado por el señor Marco Antonio Condori Larico, el cual concluye que el recurrente no ha cumplido con subsanar las observaciones requeridas en el tiempo establecido;

Que, en uso de las atribuciones conferidas mediante Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos y su reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 001- 2010-AG; concordantes con el literal k) del Artículo 48° del Decreto Supremo N° 018-2017- MINAGRI, norma que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, y conforme a lo establecido en la Resolución Jefatural N° 312-2023- ANA.

SE RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Declarar el abandono del procedimiento administrativo de Extinción y Otorgamiento de Licencia de Uso de Agua Superficial por cambio de titular, respecto al predio denominado “Llerenas”, con Unidad Catastral N° 07798, por las consideraciones expuestas en la presente resolución.

ARTICULO 2°.- Disponer el archivamiento definitivo del procedimiento administrativo con CUT N° 245312-2023.

ARTICULO 3°.- Notificar la presente Resolución a Marco Antonio Condori Larico, poniendo de conocimiento a la Autoridad Administrativa del Agua Caplina Ocoña.

Regístrese y comuníquese,

FIRMADO DIGITALMENTE

NERIKA TICONA GONZALES
ADMINISTRADORA LOCAL DE AGUA(E)
ADMINISTRACION LOCAL DE AGUA CAMANA MAJES

NTG/rjpa